



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Enero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden prorogando el término hasta el 3o del presente mes para redimir la suerte de soldado por la cantidad de 4000 rs. á los quintos del actual reemplazo.

Diputacion Provincial de Valladolid. — El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 23 del actual dice á la Diputacion de la Provincia lo siguiente.

El Señor Subsecretario de Guerra me dice con fecha 13 del actual lo que copio. — Excmo. Señor: — El Señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de la Guerra, dice al Capitan General de Aragon lo que sigue: — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del contenido de la comunicacion de V. E. de 8 del actual en que con motivo de haberse presentado varios quintos del actual alistamiento de los destinados al Real Cuerpo de Artillería, solicitando redimir su suerte por la suma de cuatro mil reales vellon, cuya cantidad no les habia sido posible procurarse hasta ahora, consulta, de acuerdo de la Comision de armamento y defensa de esa Provincia, si está en el caso de admitirles ó no dichos donativos; y enterada S. M., y conforme con su parecer, se ha dignado acceder á su solicitud, y prorogar el término para redimir la suerte de soldados por la citada cantidad de cuatro mil reales vellon á los quintos del actual alistamiento extraordinario hasta el dia 3o del presente mes; y que los que lo verifiquen despues de haber sido destinados á las diferentes armas del Ejército sean reemplazados por otros de los existentes en los Depósitos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1836. — Mendizabal. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines

consiguientes. — Y yo lo verifico á V. SS. con el propio objeto.

Lo que se hace saber á las Justicias de los pueblos, segun lo tiene acordado en sesion de este dia, para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1836. — Como Presidente, Francisco Romo y Gamboa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Real orden prorogando el término hasta el 3o del presente mes para que los quintos del actual reemplazo puedan redimir su suerte por mil reales y un Caballo útil.

Diputacion Provincial de Valladolid. — El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 23 del actual dice á la Diputacion de la Provincia lo siguiente:

El Señor Subsecretario de Guerra me dice con fecha 18 del actual lo que copio. — Excmo. Señor: — El Señor Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra dice al Inspector general de Caballería lo siguiente: — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo expuesto por V. E. en su comunicacion fecha 15 del actual, se ha dignado prorogar el término prefijado en el Real decreto de 16 de Noviembre último para que los quintos del actual reemplazo puedan redimir su suerte de Soldados por un Caballo y mil reales hasta el dia 3o del presente mes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y yo lo verifico á V. SS. con el propio objeto.

Lo que se hace saber á las Justicias de los pueblos, segun lo tiene acordado en sesion de este dia, para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1836. — Como Presidente, Francisco Romo y Gamboa. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....

Real orden sobre la centralizacion de los fondos correspondientes al Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—
El Señor Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Diciembre último me dice lo siguiente.

Para llevar á efecto en la parte correspondiente al Ministerio de la Gobernacion del Reino lo prevenido en el capítulo 3.º de la ley de presupuestos; y despues de oido el parecer del Consejo Real de España é Indias, se ha dignado mandar S. M. la REINA Gobernadora se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Que desde 1.º de Enero de 1836 se lleve á efecto la centralizacion de fondos respecto de las rentas é impuestos que se administran y recaudan por la Direccion general de Correos é Inspeccion general de Minas, pasando dichas dependencias á la Contaduría general de Valores estados de los productos totales y de los gastos de administracion, y teniendo á disposicion del Real Tesoro el líquido que resulte por medio de libranzas que este gire á la orden del Pagador general de este Ministerio, con aplicacion al presupuesto del mismo; no entendiéndose comprendido en los productos líquidos el valor de los efectos que la Inspeccion general de Minas pone á disposicion de la Real Caja de Amortizacion por cuenta del Real Tesoro, pues en esta parte deberá continuar el mismo método que rige en el dia.

2.ª Que los fondos de Propios y Arbitrios y los de Pósitos queden exceptuados de la centralizacion.

3.ª Que de igual excepcion gocen los rendimientos de las propiedades rústicas y urbanas de los establecimientos públicos, los derechos de Policía, los de Montes y plantíos, la Direccion de Caminos y Canales, los de expedicion de títulos de las Juntas facultativas y demas corporaciones dependientes de este Ministerio, aunque su producto se tome á cuenta para suplir las atenciones de las mismas, deduciéndose su importe del presupuesto, y presentándose cuenta documentada al Tribunal mayor.

Y 4.ª Que todas las cargas pasivas consignadas por la Direccion del Real Tesoro sobre las dependencias y ramos comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion del Reino como tambien las pensiones, jubilaciones, viudedades, haberes de cesantes y retirados, sea cual fuere su procedencia, se paguen por el Real Tesoro, segun está prevenido en la ley de presupuestos, desde el 1.º de Enero de 1836.

De Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte respectiva.

Lo que transcribo á V. con el propio objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Enero de 1835.—Francisco Romo y Gamboa.—
Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden señalando las medidas que deben adoptarse en la expedicion de Pasaportes.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 6 de Diciembre último me dice lo que copio.

El Cónsul general de S. M. en Gibraltar manifestó no ha mucho al Señor Secretario del Despacho de Estado, que habian llegado á aquel punto dos españoles que aparecian muy sospechosos, ya por las personas con quienes trataron, ya por otras por quienes preguntaron. Manifestó ademas que ambos llevaban pasaportes españoles; y esta circunstancia ha dado lugar á que el mismo Cónsul haga presente la facilidad con que se expiden tales documentos, observando, y no sin razon, que su expedicion se halla tan abandonada en algunas partes, que hasta se los tiene firmados en blanco, y aun con recelos de servir á cierto tráfico, que es vergonzoso suponer, cuanto mas creer.

Enterada S. M. con poca satisfaccion de todo lo referido, asi como de lo que sobre el particular ha expuesto á este Ministerio el mismo Señor Secretario del Despacho de Estado, se ha servido resolver que en lo sucesivo, tanto los Gobernadores civiles como las demas Autoridades encargadas de expedir pasaportes, cuiden y traten de que semejante abuso cese desde luego en donde esté consentido, y no se intente de modo alguno en donde no se conociere; y que atendidas las circunstancias presentes y las maniobras de los comunes enemigos, se den con mucha precaucion los pasaportes á las personas de quienes hubiere motivos para sospechar, y mas si los pidieren para viages distantes ó de largo período, exigiéndoles en tal caso fiadores abonados: que se observen con escrupulosidad las órdenes vigentes acerca de la expedicion de pasaportes para el extranjero, y que por último los Gobernadores civiles encarguen á las Autoridades que de ellos dependen en sus respectivas provincias esa misma escrupulosidad, y aun rigor en ciertos casos; en inteligencia de que cualquiera falta ú omision en esta parte no solo merecerá el justo desagrado de S. M., sino que será tratada con rigor, provenga de quien quiera la falta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. para su mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Enero de 1835.—Francisco Romo y Gamboa.—
Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Alocución del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra á los ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.

SOLDADOS: „Al acercarse el momento de ingresar en las filas del ejército un refuerzo numeroso, y de emplear los inmensos recursos que el Gobierno ha desplegado para terminar la guerra fratricida que sostienen los rebeldes, se dignó S. M. la REINA pre-venirme, que trasladándome á estas provincias concertase con vuestro General en Gefe los medios de acelerar el triunfo de la causa nacional. En el corto tiempo que esta misión me ha proporcionado vivir entre vosotros, no he cesado de admirar vuestra inalterable constancia y alegría en medio de las penalidades anejas á una campaña activa, y vuestra subordinación, vuestra disciplina, y las demas virtudes militares que os adornan: entre ellas ha llamado muy particularmente mi atención ese entusiasmo ardiente que os inspiran la libertad de la patria y el Trono de ISABEL. Lejos de mí la idea de inflamar ahora vuestro valor heroico, cuando he sido testigo de la necesidad de reprimirlo, y cuando teneis probado que para vencer solo esperais la señal de combatir: os hablo para cumplir con un deber muy grato para mí, dándoos las gracias, con arreglo á un expreso mandato de S. M. la REINA Gobernadora, por vuestro comportamiento en esta guerra memorable, asi como á los dignos Generales, Gefes y Oficiales que con tanta pericia y bizarría os dirigen y mandan; dejándoos al propio tiempo, en su Real nombre, una señal inequívoca del espíritu de justicia con que su maternal corazon desea que se confieran las gracias y beneficios á los valientes que se hagan acreedores á ellas por acciones singulares en el campo del honor, pues en tal concepto quiere S. M. que se les adjudiquen no solo sin dilacion alguna y al frente de sus mismos compañeros de combate, sino que las reciban allí donde las ganan, tal vez al precio de su sangre, y que vayan rodeadas del prestigio que les comunique la solemnidad del acto; premio justo, premio digno que vosotros sabreis debidamente estimar y merecer. A este fin, y usando de las facultades que me estan concedidas en el Real decreto de 6 de Diciembre último, he autorizado á vuestro General en Gefe para que pueda conferir sobre el campo de batalla todos los empleos militares desde coronel inclusive abajo, y las cruces de primera y tercera clase de San Fernando, y la de Maria Isabel Luisa, bajo las reglas que se han fijado, para que solo se adjudiquen al verdadero mérito. Vitoria 1.º de Enero de 1836. = Almodovar.”

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Ordenacion del Ejército de Castilla la Vieja. = Relacion nominal de los quintos de la expresada Provincia de Segovia que han redimido su suerte por 40 rs., y 10 y un caballo útil para el servicio, con arreglo á Reales decretos.

Nombres.	Pueblos.	Rs. vn.	
D. Gavino Tomé San Roman.	Segovia.	40.	
D. Vicente Orriorola.		Idem.	40.
D. Lorenzo Cubero.		Idem.	40.
Fr. Julian de Andres.		Idem.	40.

Fr. Felix Montejo.	Segovia.	40.
D. Sandalio Marazuela.	Idem.	40.
D. Francisco Garcia.	Idem.	40.
D. Victor Martin.	Idem.	40.
D. Victor Mateos.	Idem.	40.
D. Antonio Gil.	Idem.	40.
D. Bernardino Alonso.	Idem.	40.
D. Sixto Morales.	Idem.	40.
D. Antonio Villa.	Idem.	40.
D. Joaquin Alvarez.	Idem.	40.
Fr. Alonso.	Idem.	40.
Fr. Ramon Corregidor.	Idem.	40.
Fr. José Perez.	Idem.	40.
D. Saturnino Gandara.	Idem.	40.
D. Julian Labrador.	Idem.	40.
D. Julian Valcayo.	Idem.	40.
D. Ildefonso Herrero.	Idem.	10.
D. Agapito Gonzalez.	Idem.	40.
D. Cesareo Iglesias.	Idem.	40.
D. Benito de Garci Martin.	Idem.	40.
D. Manuel Palacios.	Idem.	40.
D. Blas Rodriguez Payva.	Idem.	40.
D. José de las Heras.	San Ildefonso.	40.
D. Julian Maderuelo.	Idem.	40.
D. Carlos Lajal.	Idem.	40.
D. Ramon Juan Sema.	Idem.	40.
D. José Perez.	Idem.	40.
D. Felix Marcos.	Idem.	40.
D. Juan Antonio Cabezon.	Idem.	40.
D. Juan Ramos.	Idem.	40.
D. Manuel Alegria.	Idem.	40.
D. Simón Cabañas.	Cuellar.	40.
D. Pablo Herrero.	Idem.	40.
D. Manuel Velazquez.	Idem.	40.
D. Cipriano Esper.	Idem.	40.
D. Juan Suarez.	Idem.	40.
D. Francisco Melero.	Idem.	40.
D. Mariano Muñoz.	Idem.	40.
D. Tomas Cabrero.	Cimeles de Coca.	40.
D. Gaspar Velasco.	Escalona.	40.
D. Teodoro Nicolas.	Pascuales.	40.
D. Tomas Salcedo.	San García.	40.
D. Baldomero Garcia.	Idem.	40.
D. Valerio Hernando.	Idem.	40.
D. Manuel Andres Montalvo.	Idem.	40.
D. Mariano de Frutos.	Roda.	40.
D. José Luengo Rábago.	Zamarramala.	40.
D. Eugenio Martin Maroto.	Sanguillo.	40.
D. Lucas Velasco.	Idem.	40.
D. Guillermo Lopez.	Idem.	40.
D. Elías Illanas.	Idem.	40.
D. Fernando Cuvo.	Vegas de Matute.	40.
D. Elías Barvero.	Idem.	40.
D. Pedro de la Nava.	Zarzuel del Monte.	40.
D. Juan Hernando Rodriguez.	Espinar.	40.
D. José Torres.	Idem.	40.
D. Faustino Ruiz.	Martin-Muñoz.	40.
D. Andrés Alejandro Cano.	Idem.	40.
D. José Ruiz.	Idem.	40.
D. Pedro Martin.	Idem.	40.
D. Juan Torreño.	Lastras del Pozo.	40.
D. Francisco Zamarriego.	Torre-Iglesias.	40.

D. Felipe Virsedo.	Torre-Iglesias.	40.
D. José Gil.	Idem.	40.
D. Manuel Moreno.	Siquero.	40.
D. Nicolas Redondo } Gonzalez. }	Riaza.	40.
D. Juan Moreno Gil- vertos. }	Idem.	40.
D. José García.	Pinilla de Ambros.	40.
D. Pedro Agreda.	Idem.	40.
D. Bernardino Valverde	Idem.	40.
D. Benito Carretero.	Sepúlveda.	40.
D. Felipe Gomez.	Aragoneses.	40.
D. Martin Estevan.	Nieva.	40.
D. Santiago Perez.	Idem.	40.
D. Braulio Gomez.	Adrada de Pinos.	40.
D. José del Pozo } Bartolomé. }	Bernardos.	40.
D. Tomas Lopez.	Idem.	40.
D. Ramon del Olmo.	Ontoria.	40.
D. Bonifacio Matesan.	Idem.	40.
D. Hipólito Sanz.	Cascajares.	40.
D. Francisco Perez } Castro-Veza. }	Prádena.	40.
D. Leon Garcia.	Valverde.	40.
D. Pedro Albornos.	Idem.	40.
D. Roque Navarro.	Villacastin.	40.
D. Felipe Zahonero } Abascal. }	Idem.	40.
D. Martin Alonso.	Idem.	40.
D. Mariano García } del Rey. }	Idem.	40.
D. Juan Gomez.	Villagonzalo.	40.
D. Pedro Lopez.	Carbonero Mayor.	40.
D. Antonio García.	Santivañez de Aillon.	40.
D. Faustino Balion.	Becerril de Aillon.	40.
D. Leandro Díez.	Aldea-Rey.	40.
D. Nicolas Tejedor.	Fuente Pelayo.	40.
D. Nicasio Puente.	Idem.	40.
D. Silvestre Hernandez	Idem.	40.
D. Ignacio Maroto.	Garcillan.	40.
D. Faustino Martín.	Idem.	40.
D. Gregorio Ebreros.	San Cristobal Vega.	40.
D. Gregorio Sastre.	Marazuela.	40.
D. Sebastian.	Idem.	40.
D. Juan Matarranz.	Cantimpalos.	40.
D. Lucas de Arribas.	Montuenga.	40.
D. Domingo Alonso.	Montejo de la Vega.	40.
D. Isidoro Alonso.	Idem.	40.
D. Tomas Lopez.	Puebla.	40.
D. Pablo Sanz.	Cedillo de la Torre.	40.
D. Felipe Martín.	Benus de Coca.	40.
D. Benito Arranz.	Pinar Negrillo.	40.
D. Francisco Herranz.	Idem.	40.
D. Mariano Perez.	Cuevas de Pembares.	40.
D. Valentin Gomez.	Caballar.	40.
D. Pio Escribano.	Navas de Oro.	40.
D. Vicente Benito.	Torrecilla del Pinar.	40.
D. Gregorio Egido.	Duraton.	40.
D. Mateo Lopez.	Segovia.	40.
D. Isidoro Benito.	San Pedro de Gaillos.	40.
D. Julian Matesan.	Pradena.	40.
D. Benito Gil.	Matabuena.	40.
D. Clemente Aguado.	Añe.	40.
D. Facundo Velasco.	Roda.	40.
D. Pedro Gonzalez.	Santa Maria de Nieva.	40.
Fr. José Gutierrez.	Segovia.	40.
Fr. Vicente Barba.	Idem.	40.
D. Vicente Perez.	Idem.	40.

D. Ramon Illamas.	Segovia.	40.
D. Juan Gomez.	Fuente Piñel.	40.
D. Antonio Casado.	Monzoncillo.	40.
D. José Merino.	Grado.	40.
D. Faustino Sanz.	Negredo.	40.
D. Anselmo García.	Riaguas.	40.
D. Julian Gardon.	Aldea-Rey.	40.

Total ingresado en caja 534.000.

Valladolid 31 de Diciembre de 1835. = El Pagador, José Gordo Saez. = P. O. D. S. I., Luis Menendez Quiros. = V.º B.º, P. A. D. S. O., Fontela.

Don Rafael Garcia Pizarro, Zaldúa de Gamboa, Marqués de Casa-Pizarro, Vizconde de la nueva Orán, Caballero del hábito de Santiago, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Sócio de número de la Sociedad de Amigos del país de Toledo, Subdelegado de Rentas, Loterías, é Intendente de esta Provincia.

Hago saber: Que en Real orden de 19 del actual, que me ha comunicado por extraordinario el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se me encarga por S. M. la REINA Gobernadora contrate á la mayor brevedad 300,000 raciones de harina de buena calidad, é igual número de carne viva, á pagar en los meses de Mayo y Junio próximos de los productos de las Rentas de esta Provincia, para atender al Ejército que con tanto denuedo combate á los enemigos del Trono y libertades pátrias. Los que quieran interesarse en esta negociacion harán sus proposiciones para el dia 9 de Febrero próximo, á cuyo fin podrán enterarse de las condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta, cuyos pliegos se hallan en la Escribanía mayor de Rentas á cargo del infrascrito; previéndose que se tendrá por mejor postura aquella que abrace ambas especies y con mas prontitud verifique las entregas, siendo por tanto preferida á cualquiera otra. Dado en Valladolid á 25 de Enero de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Por mandado de S. S., Don Ramon de Santillana.

Administracion principal de Reales Loterías.

Primitiva. Para la extraccion que ha de verificarse el dia 4 de Febrero se admiten jugadas hasta el Domingo inmediato y hora de la una del dia.

Moderna. Para el sorteo que ha de tener efecto el 30 del corriente hay billetes á 80 rs., y se despachan por enteros, mitad y cuarta parte.

Hallándose vacantes las Administraciones subalternas en los pueblos de La Seca y Villalón de Campos, los interesados que las soliciten acudirán á mí por medio de memorial para proponerles á la Direccion general y enterarles de las circunstancias necesarias. Valladolid 25 de Enero de 1836. = Hernandez.

Quien hubiese hallado unos papeles pertenecientes al Depósito de Quintos de esta Ciudad, los presentará al Abanderado, que vive frente la puerta trasera de San Benito el Real, quien entregará su hallazgo.